

EJECUTIVO HIPOTECARIO: 2023-00051-00

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por novación; de igual manera se informa que, dentro del presente asunto no existe embargo de remanente, ni de crédito, así mismo no existe acumulación de demanda. Tona, 1 de febrero de 2024.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, primero de febrero de dos mil veinticuatro

Visto el anterior informe secretarial; se tiene que en escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte actora allega poder con la facultad expresa de "novar" y solicita la terminación del proceso por novación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1687 del Código Civil, motivo por el cual la obligación aquí ejecutada queda extinguida,

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

### RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de OSCAR JEREZ JEREZ, por novación, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia. Líbrese las comunicaciones correspondientes.

**TERCERO:** En firme la presente decisión; **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
JUEZ

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc1bc17a3853e9c3acb602dce8c8296806d3315c039f49adddd67024617e96fe**

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.009 del 2 de febrero de 2024.

Documento generado en 01/02/2024 03:22:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**